

Bogotá, 16/11/2022

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: 20225330794981

Fecha: 16/11/2022

Señor
Aranella Calixto
No Registra
Bogotá, D.C.

Asunto: 9453 NOTIFICACION DE AVISO

Respetado Señor(a) o Doctor (a)

De manera atenta, me permito notificarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 9453 de 28/10/2022 contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las misma quedará debidamente notificada al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el (la) DIRECTOR DE INVESTIGACIONES DE PROTECCIÓN A USUARIOS DEL SECTOR TRANSPORTE dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante Director de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Atentamente,



Carolina Barrada Cristancho
Coordinadora Grupo de Notificaciones

Anexo: 1 Acto Administrativo () Folios
Proyectó: Adriana Rocio Capera Amorocho
Revisó: Carolina Barrada Cristancho

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 9453 DE 28/10/2022

Por la cual se decretan desistimientos tácitos y archivos de PQRD

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIONES DE PROTECCIÓN A USUARIOS DEL SECTOR TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1755 de 2015, el Decreto 2409 de 2018 y,

I. CONSIDERANDO

1.1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa «(...) *está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)*»

1.2. Que el artículo 23 ídem, consagra el derecho de toda persona «(...) *a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución (...)*», lo que implica la materialización de la función administrativa al servicio del ciudadano, como quiera que las solicitudes de las personas configuran por excelencia la forma con la cual se inician las actuaciones ante las autoridades.

1.3. Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011¹, modificado por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015², referente a las peticiones incompletas y al desistimiento tácito, prescribe lo siguiente:

«(...) En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede

¹ «Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.»

² «Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo»

Por la cual se decretan desistimientos tácitos y archivos de PQRD

recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.» (Subrayado fuera de texto)

1.4. Que la Corte Constitucional³ estudió la exequibilidad del artículo mencionado y determinó lo siguiente:

«(...) esta disposición se ajusta a los parámetros constitucionales del derecho de petición, las garantías del debido proceso administrativo (artículo 29 de la Constitución) y a los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución, en la medida en que brinda la oportunidad al peticionario de aportar la información o documentación que la autoridad considere se requiere para dar una respuesta efectiva a la petición, y en garantía del derecho a la defensa señala en el requerimiento la información o documentos que debe aportar el peticionario y aplicado el desistimiento tácito, brinda la oportunidad de controvertir el acto administrativo que lo declara. Para mayor garantía, prevé la posibilidad de que se pueda formular de nuevo la petición.» (Subrayado fuera de texto)

1.5. Que esta autoridad recibió las siguientes PQRD por parte de los usuarios, ante aparentes infracciones a las disposiciones vigentes sobre protección al usuario del sector transporte.

Tabla nro. 1

Nro.	Usuario	PQRD
1	DANIEL FELIPE MEJIA SALAZAR	20215340735752
2	CHRISTIAN	20215340268922
3	CHRISTIAN VALDES	20215340267112 - 20215340267302 - 20215340267502 - 20215340268462
4	CHARLES IVAN OSORIO OSPINA	20215340484272
5	CESAR VALENZUELA	20215341375962
6	CESAR IGNACIO ACOSTA SALAZAR	20215341964532
7	CATALINA GIRALDO DURÁN	20215341454602
8	CARMEN CECILIA RUJANO CASTILLO	20215341635612
9	BRAYAN ARMANDO JARA CUERVO JARA CUERVO	20215340106372
10	BLAS UTRIA AVENDAÑO	20215340016802
11	BLANCA LEONOR GUZMAN CRISTANCHO	20215341977262
12	ARANELLA CALIXTO	20215340196872
13	ANONIMO	20215340030532
14	ANONIMO	20215340158242
15	ANDRES JEFFREY AVILA HERNANDEZ	20215340898392
16	ANDRÉS FERMÍN HERNÁNDEZ ACEVEDO	20215340168962
17	ANA MILENA GARCIA TAVERA	20215341567892
18	ANA EVELIA CALDERON RODRIGUEZ	20215340004372
19	ANA CLAUDIA BULLA TOVAR	20215340112892
20	ALVARO ISAZA GAVIRIA	20215340112292
21	ALEXANDRA BERNAL MARIN	20215340107802
22	ALEXANDER FERMS	20215340137522
23	ALEJANDRO DURANGO PASTRANA	20215340124712 - 20215340162902

³ Corte Constitucional, sentencia C-951 de 2014, Magistrada Ponente (e) Martha Victoria SÁCHICA Méndez.

Por la cual se decretan desistimientos tácitos y archivos de PQRD

24	ALEJANDRA VELEZ OSPINA	20215340007282
25	ALEJANDRA GOMEZ VACA	20215340946972
26	CEBALLOS CEBALLOS MARCELA MAGALI	20215340173802

1.6. Que del análisis de dichas PQRD, se observó que la información aportada no era suficiente para continuar con su estudio, requiriendo a los usuarios para que allegaran la información necesaria a fin de culminar con el trámite correspondiente.

1.7. Que los anteriores requerimientos de información fueron debidamente comunicados a los usuarios en las direcciones y/o correos electrónicos aportados por estos en las PQRD, así:

Tabla nro. 2

Usuario	PQRD	Nro. Requerimiento	Fecha comunicación	correo electrónico
DANIEL FELIPE MEJIA SALAZAR	20215340735752	20219100535031	20/09/2021	danielmejia1986@gmail.com
CHRISTIAN	20215340268922	20219100669051	22/09/2021	adrianvega677@gmail.com
CHRISTIAN VALDES	20215340267112 - 20215340267302 - 20215340267502 - 20215340268462	20219100669051	22/09/2021	adrianvega677@gmail.com
CHARLES IVAN OSORIO OSPINA	20215340484272	20219100958181	22/12/2021	ytatiana525@gmail.com
CESAR VALENZUELA	20215341375962	20219100814801	29/10/2021	sestus@hotmail.com
CESAR IGNACIO ACOSTA SALAZAR	20215341964532	20229100015781	18/01/2022	abogadocesaracosta@hotmail.com
CATALINA GIRALDO DURÁN	20215341454602	20229100607951	1/01/2021	dcatag@gmail.com
CARMEN CECILIA RUJANO CASTILLO	20215341635612	20219100985661	31/12/2021	carmenrujano1971@hotmail.com
BRAYAN ARMANDO JARA CUERVO JARA CUERVO	20215340106372	20219100872491	21/11/2021	bjara@acueducto.com.co
BLAS UTRIA AVENDAÑO	20215340016802	20219100649761	15/09/2021	eduardo3027@hotmail.com
BLANCA LEONOR GUZMAN CRISTANCHO	20215341977262	20229100015421	18/01/2022	bguzmancristancho@yahoo.es
ARANELLA CALIXTO	20215340196872	20219100962371	22/12/2021	araneallcalixto10@gmail.com
ANONIMO	20215340030532	20219100535531	28/07/2021	ximena_756@hotmail.com
ANONIMO	20215340158242	20219100890721	26/11/2021	angelafonseca@hotmail.com
ANDRES JEFFREY AVILA HERNANDEZ	20215340898392	20229100492741	9/07/2021	a.lucasavila@gmail.com
ANDRÉS FERMÍN HERNÁNDEZ ACEVEDO	20215340168962	20219100584051	18/08/2021	andres.hernandezacl@gmail.com
ANA MILENA GARCIA TAVERA	20215341567892	20229100497651	27/07/2022	anna0329garcia@gmail.com
ANA EVELIA CALDERON RODRIGUEZ	20215340004372	20219100894681	29/11/2021	ana.0114@hotmail.com
ANA CLAUDIA BULLA TOVAR	20215340112892	20219100879971	23/11/2021	logisticaty@gmail.com
ALVARO ISAZA GAVIRIA	20215340112292	20219100937661	15/12/2021	mercadeo@sheilafashions.com.co
ALEXANDRA BERNAL MARIN	20215340107802	20219100872871	22/11/2021	alexa_0788@hotmail.com
ALEXANDER FERMS	20215340137522	20219100895441	30/11/2021	alexander.ferms@gmail.com
ALEJANDRO DURANGO PASTRANA	20215340124712 - 20215340162902	20219100542951	1/08/2021	alejandrodurango05022@gmail.com
ALEJANDRA VELEZ OSPINA	20215340007282	20219100897701	30/11/2021	alejitaavelez@hotmail.com

Por la cual se decretan desistimientos tácitos y archivos de PQRD

ALEJANDRA GOMEZ VACA	20215340946972	20219100587581	19/08/2021	alejagv14@hotmail.com
CEBALLOS MARCELA MAGALI	20215340173802	20219100914621	7/12/2021	marcelaceba@hotmail.com

1.8. Que al 25 de octubre de 2022, una vez revisados los sistemas de información de la entidad y habiendo transcurrido más de un mes desde la comunicación de los requerimientos de información a cada uno de los usuarios, no se evidenció respuesta o solicitud de prórroga por parte de estos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte,

RESUELVE

Artículo Primero: DECRETAR el desistimiento tácito de las PQRD relacionadas en la tabla nro. 1 de la parte considerativa de este acto administrativo, de acuerdo con lo expuesto en la misma, advirtiendo que los usuarios puedan formular una nueva queja.

Artículo Segundo: ORDENAR el archivo de las PQRD relacionadas en la tabla nro. 1 de la parte considerativa de este acto administrativo.

Artículo Tercero: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, a los usuarios que se relacionan en esta Resolución.

Artículo Cuarto: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y de acuerdo con las reglas de oportunidad y presentación prescritas en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Director de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte,

9453 DE 28/10/2022


ALEX EDUARDO HERRERA SÁNCHEZ

Notificar:

Daniel Felipe Mejia Salazar
Correo electrónico: danielmejia1986@gmail.com

Christian
Correo electrónico: adrianvega677@gmail.com

Christian Valdes
Correo electrónico: adrianvega677@gmail.com

Charles Ivan Osorio Ospina
Correo electrónico: ytatiana525@gmail.com

Cesar Valenzuela
Correo electrónico: sestus@hotmail.com

Por la cual se decretan desistimientos tácitos y archivos de PQRD

Cesar Ignacio Acosta Salazar

Correo electrónico: abogadocesaracosta@hotmail.com

Catalina Giraldo Durán

Correo electrónico: dcatag@gmail.com

Carmen Cecilia Rujano Castillo

Correo electrónico: carmenrujano1971@hotmail.com

Brayan Armando Jara Cuervo Jara Cuervo

Correo electrónico: bjara@acueducto.com.co

Blas Utria Avendaño

Correo electrónico: eduardo3027@hotmail.com

Blanca Leonor Guzmán Cristancho

Correo electrónico: bguzmancristancho@yahoo.es

Aranella Calixto

Correo electrónico: araneallcalixto10@gmail.com

Anónimo

Correo electrónico: ximena_756@hotmail.com

Anónimo

Correo electrónico: angelafonseca@hotmail.com

Andrés Jeffrey Avila Hernandez

Correo electrónico: a.lucasavila@gmail.com

Andrés Fermín Hernández Acevedo

Correo electrónico: andres.hernandezacl@gmail.com

Ana Milena García Tavera

Correo electrónico: anna0329garcia@gmail.com

Ana Evelia Calderón Rodríguez

Correo electrónico: ana.0114@hotmail.com

Ana Claudia Bulla Tovar

Correo electrónico: logisticatyd@gmail.com

Álvaro Isaza Gaviria

Correo electrónico: mercadeo@sheilafashions.com.co

Alexandra Bernal Marín

Correo electrónico: alexa_0788@hotmail.com

Alexander Ferms

Correo electrónico: alexander.firms@gmail.com

Alejandro Durango Pastrana

Correo electrónico: alejandrodurango05022@gmail.com

Alejandra Vélez Ospina

Correo electrónico: alejitavelez@hotmail.com

Alejandra Gómez Vaca

Correo electrónico: alejagv14@hotmail.com

Ceballos Ceballos Marcela Magali

Correo electrónico: marcelaceba@hotmail.com

Proyectó: M.C.H.M.